



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
10 ENE. 2014

Resolución Directoral

Lima, 10 de enero de 2014

N° 011-2014-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 010-2014-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Competitividad mediante Memorando N° 295-2013-EF/10.03.1, comunicó sobre la continuidad de la "Contratación del servicio de consultoría para establecer la utilización de un Análisis de Impacto Regulatorio en la Producción Normativa del Poder Ejecutivo";

Que, con formato de aprobación de Expediente de Contratación, Proveído N° 0210-2013-EF/43.03 de fecha 12 de setiembre de 2013, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-EF/43 derivada del Concurso Público N° 008-2012-EF/43 para la "Contratación del servicio de consultoría para establecer la utilización de un Análisis de Impacto Regulatorio en la Producción Normativa del Poder Ejecutivo";

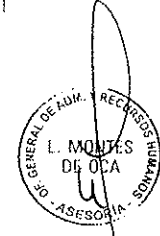
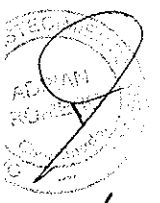
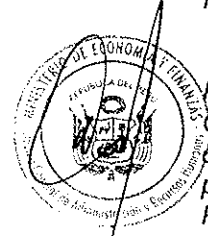
Que, asimismo, mediante el Memorandum N° 1042-2013-EF/43.01 de fecha 29 de octubre de 2013, se aprobó las Bases del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-EF/43 derivada del Concurso Público N° 008-2012-EF/43 - Tercera Convocatoria, "Contratación del servicio de consultoría para establecer la utilización de un Análisis de Impacto Regulatorio en la Producción Normativa del Poder Ejecutivo"; por lo que, dicho proceso fue convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 471-2013-EF/43.01 de fecha 11 de noviembre de 2013, se recompuso el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del mencionado proceso de selección;

Que, el mencionado proceso de selección fue adjudicado al único postor, una vez consentido la Buena Pro, dicho postor no cumplió con presentar la documentación completa para la formalización del contrato respectivo, dentro del plazo legal establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, perdiendo automáticamente la Buena Pro, y al no existir un segundo postor, correspondió declarar desierto el citado proceso de selección, por parte de la Oficina de Abastecimiento, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, el Consejo Nacional de la Competitividad, mediante Memorando N° 536-2013-EF/10.03.1 de fecha 27 de diciembre de 2013, solicitó la cancelación de la "Contratación del servicio de consultoría para establecer la utilización de un Análisis de Impacto Regulatorio en la Producción Normativa del Poder Ejecutivo", toda vez que ha desaparecido la necesidad de contratar el servicio de consultoría;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-EF/43 derivada del Concurso Público N° 008-2012-EF/43 - Tercera Convocatoria, "Contratación del servicio de consultoría para establecer la utilización de un Análisis de Impacto Regulatorio en la Producción Normativa del Poder Ejecutivo";



Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiendo formalizarse la cancelación del proceso mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que cuando la Entidad cancela total o parcialmente un proceso de selección debe comunicar su decisión dentro del día siguiente al Comité Especial; así como publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de aprobar la cancelación de los procesos de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-EF/43 derivada del Concurso Público N° 008-2012-EF/43 – Tercera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de consultoría para establecer la utilización de un Análisis de Impacto Regulatorio en la Producción Normativa del Poder Ejecutivo".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Especial recompuesto con Resolución Directoral N° 471-2013-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento publique lo dispuesto en la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente de la comunicación al Comité Especial referido en el artículo precedente; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

